



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de enero de 2024.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Gloria Amparo Ochoa Duarte
Afectado	Luis Horacio Osorno Oliveros
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2023-081
Auto Sustanciación	44
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Gloria Amparo Ochoa en calidad de agente oficiosa del señor Luis Horacio Osorno Oliveros identificado con CC. 71.216.757, contra la Nueva EPS, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, cumplido el requerimiento realizado por el despacho en auto anterior, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho el 15 de marzo de 2023, confirmada por la Sala Quinta del Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral el 21 de abril de 2023, mediante el cual se ordenó:

"Segundo. Se ordena a Nueva EPS, que a través de su Gerente Regional del Noroccidente de Antioquia Doctora Adriana Patricia Jaramillo Herrera, o quien haga esas veces, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a programar consulta de primera vez por especialista en hepatología, así mismo a autorizar y programar cita de control con especialista en neurología con la doctora Dionis Vallejo Mesa CC. 43.624.135 y R.M. 440077-02 siempre y cuando la mencionada profesional se encuentre adscrita a la IPS Universitaria y esta institución a su vez haga parte de la red prestadora de la Nueva EPS, para la continuidad del tratamiento en neurología en dicha IPS, en caso contrario se asignará la cita con el especialista en neurología que hasta ahora ha llevado el tratamiento.
Tercero. Se accede a la solicitud del tratamiento integral, por lo considerado en la parte motiva de la providencia". (negrillas intencionales)

Conforme la documental arrimada por la accionante se encuentra que a la fecha aún están pendientes las siguientes órdenes: 1. Terapia fonoaudiología de la deglución – (fonoaudiología – (terapia del lenguaje) - (sesión en paciente hospitalizado). 2. Consulta de control o de seguimiento por especialista en hepatología. 3. Consulta de control o de seguimiento por especialista en neurología con la doctora Dionis Vallejo Mesa. 4. Consulta de control o de seguimiento por fisioterapia, y no se han realizado las terapias ordenadas.

5. Interconsulta por otras especialidades médicas: Terapia respiratoria.

En cuanto a la atención por neurología muscular, terapia física y ocupacional y nutrición, no se observa órdenes médicas.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez